

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 20 de diciembre de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

“Concesión de subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celíacas o con intolerancia a la gluten. Ejercicio 2021. Expediente 949/2021/TE.

Antecedentes de hecho

I.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2019, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celíacas o con intolerancia al gluten.

Tras el cumplimiento de los trámites de información pública y audiencia por plazo de treinta días, a través de publicación en el BOP y en el Tablón de Anuncios municipal, así como en la página web municipal sin que se hubieran presentado alegaciones, dicho acuerdo fue elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 140 de la Ley 7/1999, de 7 de abril, de Administración Local de Aragón y 132.1 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades locales de Aragón.

II.- Consta en el expediente el Decreto de la Alcaldía nº 1096/2021 de 26 de abril por el cual se resuelve aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, por procedimiento de concurrencia competitiva, dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celíacas o con intolerancia al gluten del año 2021 y dispone que, conforme a la ordenanza específica, el plazo de presentación de solicitudes de subvención conforme a las bases aprobadas y el Decreto referido, se inició el día 7 de mayo de 2021, concluyendo el día 3 de junio de 2021. Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 84, correspondiente al día 6 de mayo de 2021, así como en la Base Nacional de Subvenciones, en el Portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Teruel y en el Tablón de Anuncios Municipal.

III.- La base novena de la Ordenanza indica que las propuestas de otorgamiento de subvención dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celíacas o con intolerancia al gluten, serán formuladas por una Comisión de Valoración constituida al efecto sobre la base de los informes correspondientes.

IV.- Conforme a la base décima de la Ordenanza, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo de concesión de subvenciones, previa dación de cuenta a la Comisión Municipal Informativa correspondiente.

V.-Se han presentado 56 solicitudes dentro de plazo, consignadas en la Certificación del Secretario General.

VI.- Obra en el actuado informe técnico emitido por la Directora de Servicios Sociales, fechado el 2 de diciembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“Por Decreto de Alcaldía Presidencia n.º 1096/2021, de 26 de abril de 2021, se aprobó la convocatoria para la concesión de las subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celiacas o con intolerancia al gluten, siendo publicada dicha convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 84 de 6 de mayo 2021 así como en la Base Nacional de Subvenciones, en el Portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Teruel y en el Tablón de anuncios municipal.

Que durante el plazo de presentación de solicitudes de subvención conforme a las Bases aprobadas y el Decreto referido, comprendido entre los días 7 de mayo de 2021 y 3 de junio de 2021 se presentaron 56 solicitudes de subvención de unidades familiares interesadas, numeradas por orden de recepción en el registro de entrada municipal. Durante la tramitación del expediente, los solicitantes n.º 8 y 50 no han aportado la documentación requerida en plazo, por lo que se dan por desistidos de su solicitud. Por otra parte, el n.º 53 presenta escrito de desistimiento de su solicitud con fecha 10 de noviembre de 2021.

De conformidad, con la Base primera de la Ordenanza específica mediante la que se aprueban las Bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de las subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celiacas o con intolerancia al gluten, “el total de las subvenciones que se concedan dentro de la convocatoria anual no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto correspondiente”.

De acuerdo con el punto 2 de la convocatoria contenida en el Decreto citado, “la cuantía máxima total de las subvenciones convocadas es de 22.000 euros”.

Considerando el sistema de reparto de la cuantía de las ayudas establecido en la Base séptima de dicha Ordenanza en virtud del nivel de ingresos de la unidad familiar y teniendo en cuenta que el valor del IPREM 2021 x 5,5 asciende a la cantidad de 43.497,30 €, se procede a la propuesta de asignación de las mismas en virtud del nivel de ingresos, reflejada en el siguiente cuadro:

Nº	INGRESOS UNIDAD FAMILIAR	Cuantía ayudas
1	34.280,69	100,00
2	36.864,19	100,00
3	42.398,36	100,00
4	27.014,53	300,00
5	7.986,97	250,00

6	29.358,66	150,00
7	1.463,55	600,00
9	18.669,13	200,00
10	17.267,42	400,00
11	37.627,27	100,00
12	45.383,99	0,00
13	36.782,14	100,00
14	31.715,45	150,00
15	13.709,95	200,00
16	19.949,60	200,00
17	17.120,43	200,00
18	,00	250,00
19	15.242,41	200,00
20	42.927,46	300,00
21	39.709,42	100,00
22	29.451,78	150,00
23	43.529,91	0,00
24	13.825,76	200,00
25	10.514,53	250,00
26	41.631,39	100,00
27	22.528,59	300,00
28	20.191,60	200,00
29	25.499,53	150,00
30	23.352,36	150,00
31	12.599,92	450,00
32	20.173,78	400,00
33	268,03	250,00
34	24.911,55	150,00
35	15.309,65	200,00
36	34.486,49	100,00

37	38.919,14	100,00
38	,00	250,00
39	20.628,49	200,00
40	26.305,25	150,00
41	26.028,38	150,00
42	43.461,96	100,00
43	28.425,46	150,00
44	52.374,58	0,00
45	7.274,37	900,00
46	44.134,80	0,00
47	,00	300,00
48	43.155,25	100,00
49	52.333,65	0,00
51	40.326,76	300,00
52	33.621,22	100,00
54	,00	250,00
55	16.004,75	200,00
56	58.084,13	0,00
	TOTAL	10.300

Así pues, las unidades familiares de las solicitudes n.º 12, 23, 44, 46, 49 y 56 superan los ingresos establecidos en la Base séptima, por lo que procede denegar la concesión de estas subvenciones.

De conformidad con los tramos porcentuales establecidos y realizada esta primera asignación, resulta un sobrante de 11.700 € de la cuantía máxima total destinada de 22.000 €.

Visto lo anterior, se INFORMA:

Que tras la aplicación del último párrafo de la Base séptima, según el cual “una vez realizado el reparto según el sistema anterior, las cantidades sobrantes(si las hubiere) se repartirán entre los tramos como sigue: Tramo a): 35,7%, tramo b): 28,5%, tramo c): 21,5% y tramo d): 14,30%. La asignación individual dentro de cada tramo se realizará prorrateada a partes iguales entre todos los beneficiarios de dicho tramo, con límite máximo del doble de la cantidad inicialmente asignada en función del nivel de ingresos y restantes circunstancias”, corresponde la concesión de las siguientes cuantías:

Nº	INGRESOS UNIDAD FAMILIAR	Cuantía ayudas
1	34.280,69	192,95
2	36.864,19	192,95
3	42.398,36	192,95
4	27.014,53	600,00
5	7.986,97	500,00
6	29.358,66	300,00
7	1.463,55	1.200,00
9	18.669,13	400,00
10	17.267,42	800,00
11	37.627,27	192,95
13	36.782,14	192,95
14	31.715,45	300,00
15	13.709,95	400,00
16	19.949,60	400,00
17	17.120,43	400,00
18	,00	500,00
19	15.242,41	400,00
20	42.927,46	578,85
21	39.709,42	192,95
22	29.451,78	300,00
24	13.825,76	400,00
25	10.514,53	500,00
26	41.631,39	192,95
27	22.528,59	600,00
28	20.191,60	400,00
29	25.499,53	300,00
30	23.352,36	300,00
31	12.599,92	866,82
32	20.173,78	800,00

33	268,03	500,00
34	24.911,55	300,00
35	15.309,65	400,00
36	34.486,49	192,95
37	38.919,14	192,95
38	,00	500,00
39	20.628,49	400,00
40	26.305,25	300,00
41	26.028,38	300,00
42	43.461,96	192,95
43	28.425,46	300,00
45	7.274,37	1.800,00
47	,00	600,00
48	43.155,25	192,95
51	40.326,76	578,85
52	33.621,22	192,95
54	,00	500,00
55	16.004,75	400,00
	TOTAL	20.439,92

Procede denegar las siguientes solicitudes de subvención dirigida a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celíacas o con intolerancia al gluten del año 2021, teniendo en cuenta la Base primera y séptima de la Ordenanza reguladora, al superar los ingresos de la unidad familiar establecidos en esta última:

Nº	INGRESOS UNIDAD FAMILIAR	Cuantía ayudas
12	45.383,99	DENEGADA
23	43.529,91	DENEGADA
44	52.374,58	DENEGADA
46	44.134,80	DENEGADA
49	52.333,65	DENEGADA

56	58.084,13	DENEGADA
----	-----------	----------

Corresponde asimismo, dar por desistidas a las siguientes solicitudes por no presentar en plazo la documentación obligatoria y requerida atendiendo a la base sexta de la Ordenanza reguladora:

<u>Nº</u>	<u>SITUACIÓN</u>
8	DESISTIDA
50	DESISTIDA

Y admitir el desistimiento formulado por la siguiente solicitud:

<u>Nº</u>	<u>SITUACIÓN</u>
53	DESISTIDA

Por último, el sobrante definitivo a liberar asciende a la cantidad de 1.560,08 €.”

VII.- En cumplimiento de lo dispuesto en las Bases, se reunió el día 3 de diciembre de 2021 la Comisión de Valoración de carácter técnico para proceder al examen de las solicitudes presentadas acompañadas de la correspondiente documentación, en relación con la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento, de concesión de subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan uno o más personas celiacas o con intolerancia al gluten del año 2021. La Comisión de Valoración, sobre la base del informe de la Directora de Servicios Sociales, formula por unanimidad la propuesta de otorgamiento de subvenciones, conforme a lo establecido en al Base novena de la Ordenanza reguladora.

Fundamentos de Derecho

I.-La base décima de la ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan uno o más personas celiacas o con intolerancia al gluten establece que “Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, previa dación de cuenta a la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social, Transparencia y Modernización Administrativa, la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a las presentes Bases, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas”.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar a las siguientes solicitudes de subvención dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celíacas o con intolerancia al gluten del año 2021, las cuantías que se señalan. Dichas cuantías han sido calculadas, teniendo en cuenta la Base primera y séptima de la Ordenanza reguladora:

<u>Nº</u>	<u>INGRESOS UNIDAD FAMILIAR</u>	<u>Cuantía ayudas</u>
1	34.280,69	192,95
2	36.864,19	192,95
3	42.398,36	192,95
4	27.014,53	600,00
5	7.986,97	500,00
6	29.358,66	300,00
7	1.463,55	1.200,00
9	18.669,13	400,00
10	17.267,42	800,00
11	37.627,27	192,95
13	36.782,14	192,95
14	31.715,45	300,00
15	13.709,95	400,00
16	19.949,60	400,00
17	17.120,43	400,00
18	,00	500,00
19	15.242,41	400,00
20	42.927,46	578,85
21	39.709,42	192,95
22	29.451,78	300,00
24	13.825,76	400,00
25	10.514,53	500,00
26	41.631,39	192,95
27	22.528,59	600,00
28	20.191,60	400,00

29	25.499,53	300,00
30	23.352,36	300,00
31	12.599,92	866,82
32	20.173,78	800,00
33	268,03	500,00
34	24.911,55	300,00
35	15.309,65	400,00
36	34.486,49	192,95
37	38.919,14	192,95
38	,00	500,00
39	20.628,49	400,00
40	26.305,25	300,00
41	26.028,38	300,00
42	43.461,96	192,95
43	28.425,46	300,00
45	7.274,37	1.800,00
47	,00	600,00
48	43.155,25	192,95
51	40.326,76	578,85
52	33.621,22	192,95
54	,00	500,00
55	16.004,75	400,00
	TOTAL	20.439,92

Segundo.- Denegar la concesión de la subvención a las siguientes solicitudes, por superar los ingresos de la unidad familiar establecidos en la base séptima de la Ordenanza reguladora:

Nº	INGRESOS UNIDAD FAMILIAR	Cuantía ayudas
12	45.383,99	DENEGADA
23	43.529,91	DENEGADA
44	52.374,58	DENEGADA

46		44.134,80	DENEGADA
49		52.333,65	DENEGADA
56		58.084,13	DENEGADA

Tercero.- Dar por desistidos a los siguientes solicitantes al no haber presentado en plazo la documentación obligatoria requerida, según lo dispuesto en la base sexta de la Ordenanza reguladora:

Nº	SITUACIÓN
8	DESISTIDA
50	DESISTIDA

Cuarto.- Admitir el desistimiento formulado de la siguiente solicitud:

Nº	SITUACIÓN
53	DESISTIDA

Quinto.- Ordenar el pago de estas subvenciones de acuerdo con lo previsto en la base decimosegunda de la Ordenanza.

Sexto.- Dar publicidad del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia y, en particular, en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, (sección del Boletín oficial de Aragón), Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia), con omisión de los datos personales identificativos, dada la naturaleza de los mismos, en aplicación del RGPD.

Séptimo.- Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la totalidad de los interesados solicitantes de subvención, con indicación de los recursos procedentes.

Octavo.- Dar traslado del acuerdo a la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Directora de Servicios Sociales, Tesorería Municipal e Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Noveno.- Declarar como sobrante definitivo a liberar la cantidad de 1.560,08 euros.”

Lo que se publica para general conocimiento.

En Teruel, a 29 de diciembre de 2021. La Directora de Servicios Sociales. Alicia Martín Sánchez.

